*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 3 de agosto de 2017

Autos y Vistos:

Por los fundamentos y conclusiones del dictamen del señor Procurador Fiscal a los que corresponde remitir en razón de brevedad, se declara que deberá entender en la causa en la que se originó la presente cuestión de competencia el Primer Juzgado Correccional, Provincia de San Juan, al que se le remitirá. Hágase saber al Juzgado Federal n° 2 de San Juan.

RICARDO LUIS LORENZETTI

ELENA I. HIGHTON de NOLASCO

JUAN CARLOS MAQUEDA

HORACIO ROSATTI